LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

Zacatecas 229 = Despachos 601 - 602

l'eléfono: 5-74-51-79

México, D. F.

NUMERO: 91,141 .-

LA CONSTITUCION DE UNA EMPRESA MERCANTIL, DENOMINADA "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y CONSTRUCCION", S.A.-DE C.V.

VOLUMEN MIL TRESCIENTOS UNO
NUMERO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veinte días del mes -
de mayo de mil nevecientes echenta y seis, Ye, el Licenciade-
ALEJANDRO GONZALEZ POLO, Notario Público Número Disciocho del
Distrite Federal, hage censtar:
LA CONSTITUCION DE UNA EMPRESA MERCANTIL, BAJO LA _
FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN
LAS PERSONAS MENCIONADAS A CONTINUACION:
SEÑORA ROCIO GABRIELA CONTRERAS CARRANZA,
SENOR JAIME ARMANDO SANCHEZ VILLASEROR
SENORA MARIA TERESA FERNANDEZ DE LA PARRA
SENOR EDUARDO BENEDICTO SANCHEZ VILLASEROR
SENOR JESUS DURAN ARMENDARIZ
SEROR AGUSTIN PUIG VALADES
O L A U S U L A S
PRIMERA Se constituye una empresa mercantil que -
se denominará "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y CONSTRUCCION",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
SEGUNDA La Seciedad se regirá por les siguientes:
ARTICULO PRIMERO El demicilie de la Seciedad será
esta Ciudad de Méxice, sin que se entienda cambiade per el he
che de establecer agencias e sucursales dentre e fuera de la-
República Mexicana,
ARTICULO SEGUNDO La duración de la Seciedad será-
de NOVENTA Y MUEVE ANOS, centades a partir de la fecha de es-
ta escritura
ARTICULO TERCERO El objete de la Seciedad es el -
que sparece en el permise concedide per la Secretaria de Rela
ciones Exteriores y que está inserte en la presente escritu-
M
IDUTATIO CUIDRO PI Conital Secial as westable and

un minimo de UN MILION DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y un maximo ilimitado. El Capital Social estará representade per MIL.
ACCIONES DE MIL PESOS CADA UNA, tetalmente suscritas, pagadas

241919

y neminativas. - - - -El CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del capital secial sels pedrá ser suscrite per: a) parsenas físicas de nacionali dad mexicana; b) inmigrades que ne se encuentres vinculades con centres de decisión económica del exterior y siempre quediches inmigrades ne realicen actividades reservadas a persehas físicas mexicanas e a persenas merales de la misma naciona lided con clausula de exclusión de extranjeros e que sean materia de regulación específica, y c) personas merales mexicahas en las que particips total o mayoritariamente el capital. mexicano y en las que les extranjeres ne tengan, per cualquier título, la facultad de determinar su maneje. El CUARENTA Y HUE VS POR CIENTO restante será de suscripción libre, siempre que tenga, per cualquier títule, la facultad de determinar elmanojo de la seciedad cuya constitución se autoriza medianteeste permise. En tede case y en cualquier circumstancia deberá respetarse el percentaje de capital mínimo mexicano, en tér mines netes, que es del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO per le que la participación de la inversión extranjera en el capital secial pedrá ser inferier al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO, peranunca exceder este percentaje. - -_ ARTICULO QUISTO, - La Seciedad censiderará como dueno de las Accienes a quien aparezca ceme tal en el Libre de ~ Remistro de Accionistas que llevará la Seciedad .- A peticiónde cualquier interesade la Seciedad deberá inscribir en el ci tade Registro las transmisiones que se efectúen. - - -- - ARTICULO SEXTO .- El capital variable de la Seciedad es susceptible, de aumentes e disminuciones. Tede aumente eisminución del Capital Social deberá inscribirse en un Libre a P. ittro que al efecto llevará la Seciedad. -

- - - A - AUMENTOS DEL CAPITAL . .. No pedrá decretarse um aumento del Capital si ne están tetalmente suscritas y paga-das todas las acciones emitidas con anterioridad per la socie dad .- Cuando se aumente el Capital Secial, los accienistas -tendrán dereche preferente en preperción al número de sus ascienos para suscribir las que se emitan. -_ _ _ B _ REDUCCION DEL CAPITAL _ La reducción del Capi ___ tal Secial, se efectuará per amertizaciones de acciones integras e mediante reembelse a les accienistas .- La designaciónde las acciones afectas a la reducción se hará per acuerde -unanimo de los accionistas, e en su defecte per sertee ante -Metarie e Cerreder Públice. - - - -- - - - En este case, hecha la designación de las acciones. se publicará una avise en el Diario Oficial de la Pederación-7 el importe del reembelso quedará desde esa fecha a dispesición de les Accionistas respectives, en las Oficinas de la Se ciedad, sin devengar interés algune. - - - -____ ARTICULO SEPTIMO __ Todas las acciones sen de igual_ valer y confieren a sun tenederes iguales dereches y les impe non las mismas obligaciones .- - - -_ ARTICULO OCTAVO_ Les títules de las acciencs y les Cartificades Previsionales contendrán el Texto del Artículo -Movene de estes estatutes y serán autorizades cen las firmasautégrafas del Presidente y al Teserere del Censeje de Admimistración e las del Administrador y el Comisario. - - ---- ARTICULO HOVENO .- Tode extranjero que en el acto --de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés e participación social en la sociedad, se nensiderará por ese simple heche come mexicane respecte de une y - stra, y sa antenderá que conviene en me invecer la protección de su Gebierne baje la pena, en case de faltar a su cenveniede perder diche interés e participación en beneficie de la Ra old Maxion a. - - -

---- ARTICULO DECIMO. - Las famultades de la Asamblea de ceral de Accienistas sen las que fija el Artícule Ciente Se. tenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

blea Jeneral de Accienistas deberá hacerse por medio de la ...

publicación de un avise en el Diarie Oficial de la Pederación

e en une de les periódices de mayer circulación en la Ciudadde México, con anticipación de coho días por le monos a la fe

puedan asistir a la Asamblea, deberán depesitar en la Admin tración de la Seciedad, sus accienes e sertificades que sarrates el depósite de las mismas en alguna Institución de Cré-

---- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Les Accienistes pedrén ha

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidirá la Asamblea General de Ascienistas el Administrador e el Presidente del Censera de Administración y será Secretario el que sea del Censera de Minimistración y será Secretario el que sea del Censera de Minimistración y será Secretario el que sea del Censera de Minimistración y será Secretario el que sea del Censera de Minimistración y será Secretario el que sea del Censera de Minimistración y será Secretario el Que sea del Censera de Minimistración y será se des del 188 (tecienistas presentes.- Las votaciones de Defa que sean acminales.- Si ne pudieran tratarse tedes los pudios que sean acminales.- Si ne pudieran tratarse tedes los pudios comprendidos en la Orden del Día de la fecha semalada de Minimistración y será determine, sin necesidad de nueva convecuta-

- - - - ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Administración de la Secies, per disistrador Unico, e per un Conseje de Administración - - - - - - - te case actará integrado per quienes designe la Asan Los, todarás as os caras un año y setris per respectan. To

easo de falta absoluta de Administrador, el Comisario, membra rd un suplente y en un plazo de cehe días cenvecará a la Asem plea para que esta elija nuevo Administrador. - - - - -_ ARTICULO DECIMO SEXTO ._ El Administrader Unice e el Censeje de Administración, tendrá las facultades que le confiere el Artículo Diez y la Sección Tercera del Capítule Quin te de la Ley General de Seciedades Mercantiles; tendrán peder general para ejercer actes de deminie, para administrar les bienes y negocies de la seciedad y para pleites y cebranzas,con todas las facultades generales y las especiales que re- quieran clausula especial conforme a la Ley, incluse para articular y absolver pesiciones, desistirse de les juicies de -Ampare y tendrá facultades para etergar y suscribir títules de crédite; también pedrá etergar pederes generales e especia les y revecarles .- Tede le anterier se entiende conferide sal vo que la Asamblea teme etra decisión limitande dichas facultades. - - - -- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Bl Administrador y les --Consejeres, así como el Cemisario, caucienarán su maneje conuna acción o su equivalente en efectivo, - - - - -- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO. La vigilancia de la Seciedad estará a carge de un Cemisarie, que durará en su carge un and y pedrá ser reelecte. - - - - - - -- - - - ARTICULO DECIMO NOVENO .- Les ejercicies seciales ce rrerán del primere de enere al treinta y une de diciembre. --Per excepción el primer ejercicio correrá de la fecha de esta escritura al dia viltime del año. - - - - - - -- - - - ARTICULO VIGESIMO .- Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre les Accienistas en preperción al número de sus accienes .- De las utilidades netas será separade anual ments el cince per siente come mínimo para fermar el fende de reserva hasta que imperte la quinta parte del Capital Secial, quendo menos. - - - -

La Sociedad se diseaverd a	ticlpadament	e on cual	
quiera de los casos a que se refiere el artfoule Descientes -			
Veintinueve de la Ley General de Seciedales Mercantiles En-			
case de disclución, se estará a le dispueste per el Capítule-			
Dicimo Primero de la Ley General de Seciedades Mercantiles, -			
en su Secoión Sexta			
TERCERA Les fundaderes suscribes y pages el Capi-			
tal Social en la siguiente forma:			
ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	
SERORA ROCIO GABRIELA CONTRERAS			
CARRANZA.	50 8	50,000.00	
SENOR JAIME ARMANDO SANCHEZ			
VILLASSROR.	250	250,000.00	
DE LA PARRA.	=0	50,000.00	
SEROR EDUARDO BENEDICTO SANCHEZ	50	20,000200	
VILLASENOR.	150	150,000.00	
SEROR JESUS DURAN ARMENDARIZ.	250	250,000.00	
SENOR AGUSTIN PUIG VALADES.	_250	250,000,00	
TOTALES:		1'000,000.00	
Les Accienistas pagan en ef		The state of the s	
suscriben misme que ingresa a la Caja de la Seciedad			
CUARTA Considernade data come su primera Asamblea			
les Accienistas acuerdan que la empresa sea regida per un			
CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual quedará integrade en la			
signiente forma:			
PRESIDENTE: SENOR JESUS DURAN ARMENDARIZ			
VICE_PRESIDENTE: SENOR JAIME ARMANDO SANCHEZ VILLA_			
SENOR			
SECHSTARIO: SEÑORA MARIA TERESA FERNANDEZ DE LA PA			
RRA			
TESORERO: SEÑORA ROCIO GABRIELA CONTRERAS CARRANZA,			
COMISARIO: SEÑOR CONTADOR PUBLICO CARLOS MONREAL			

- 7 -

HERNANDES
Les funcionaries antes mencionades aceptaren sus
carges y caucionaren su maneje cen la suma de MIL PESOS cada-
uso,
QUINTA Se acordé además etergar al PRESIDENTE y -
al VICE_PRESIDENTE, todas las facultades centenidas en el Artí
cule Décime Sexte de esta escritura, quienes pedrán actuar
conjunta o separadamente
SEXTA El TESORERO se dá por recibide del Capital-
Secial
SEPTIMA Para la interpretación y cumplimiente de-
este Centrate, las partes se semeten a las Leyes y Tribunales
de la Ciudad de México
OCTAVA Los fundaderes auterizan al suscrite Neta-
rio para que verifique las gestienes judiciales necesarias pa
ra ebtener la inscripción del testimenio de esta escritura en
el Registre Páblice, y también para realizar les trémites ne-
ossarios en el Registre Público
PERMISO DE LA SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES
La Secretaria de Relaciones Exteriores concedió au-
torización en les términos del decumente que agrege al apéndi
es de esta escritura, baje su número, cen la letra "A" y que-
copie a centinuación:
" AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON BL
ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETA.
RIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO AL CENTRO: DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS SUEDIRECCION GENERAL PARA ASUM
TOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL PERMISO No. 28616 EXP.
No. 972691 FOLIO No. 37008 Tlatelelee, D.F., a dece de
mayo de mil novecientos cohenta y seis EN ATENCION a que el
C. HILDA HUERTA DE ARREDONDO, selicité permise de esta Secre-
teria para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

sismpre que diches inmigrades ne realicen actividades reserve das a personas físicas mexicanas e a personas merales de la _ misma nacionalidad con clausula de exclusión de extranjeros e que sean materia de regulación específica, y e) personas mera les mexicanas en las que participe tetal o mayoritariamente el capital mexicane y en las que les extranjeres ne tenga, -por cualquier títule, la facultad de determinar su maneje. El 49% restante será de suscripción libre, siempre que ne tenga. per cualquier títule, la facultad de determinar el maneje dela sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permi so. En tede ease y en cualquier circumstancia deberá respetar se el percentaje de capital mínime mexicane, en términes netes que es del 51%, per le que la participación de la inversión extranjera en el capital social pedrá ser inferier al 49%, pe re nunca exceder este percentaje .- En cada case de adquisición de bienes immuebles, aguas e sus ascesiones, deberá selicitar se a esta Secretaría el permise pravie, sin que diche permise pueda ser etergade para la adquisición de inmuebles en una fa ja de cien kilémetres a le large de las frentaras y de cincuen ta en las playas .- Este permise se concede con fundamente enles Articules 17 de la Ley para Premover la Inversión Mericana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la -Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en les ___ términes del Articule 27 Constitucional, Fracción I, su Ley -Orgánica y Reglamente: su use implica su aceptación incendi -cional y obliga al cumplimiente de las disposiciones que rigen el objeto de la seciedad, su incomplimiento o violación origina la aplicación de las senciones que determinan diches-Ordenamientes; se expide sin perjuicie de etras auterizacie nes, licencias e permises que el interesade deba ebtener para el establecimiento y operación de la sociedad .- El texte inte gro de este permise se insertará en la escritura constitutiva dejará de Surtir efectes si no se hace use del misme dentre de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expe-

dición, de confermidad con le dispueste per el segundo parrafefe del prepie Artícule 2 del Reglamente de la Ley Orgánicade la Fracción I del Artícule 27 Constitucional .- SUFRAGIO ... EFECTIVO. NO REBLECCION .- P.O. DEL SECRETARIO .- EL SUEDIREC .-TOR GENERAL PARA ASURTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. LIC JUAN B. PENALOZA P .- Rúbrica .- - - - - -_ _ ANEXO AL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EX_ TERIORES EN UNA HOJA UTIL DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA LA ___ CUAL COPIO A CONTINUACION: _ _ . _ _ OBJETO _ A) .- Realizar estudies multidisciplinaries relatives a desarrelles urbanes, recurses naturales, secience nemices, ecologicos, agrelegicos, trabajes de cartegrafía y proyectes de ingenieria en general, así como construcción y supervición de obras, fabricación y maquila de productes no-cesaries .- B) .- La adquisición de tedes les muebles e immue-bles que le sean necesaries para su fin princrdial .- C) .- Larealización de todes aquelles actes que le seas anexes cone-mes e incidentales. - - - - - - -- - ANEXO AL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EX TERIORES, LA ORDER DE COBRO MISMA QUE TRANSCRIBO A CONTINUA... CION: "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: HACIEN DA _ S.H.C.P ._ DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS ._ POR CERTIFI_ CACTOMES, REPOSICIONES, ETC .- I .- OFICINA AUTORIZADA .- Tlatelolco, D.F .- II .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE .-NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _ ESTUDIOS MULTIDISCIPLI_ MARIOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V ._ III ._ DEPENDENCIA ._ SE__ CRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES .. IV .- DESCRIPCION DEL CON. CEPTO__ IMPORTE.__. SERVICIOS JURIDICOS__ CONST._ __ PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONS PITUCIONAL ... \$ 4,200,00 IMPORTS A PAGAR ... - - - -\$ 4,200.00.- No. 2012668.------

--- GENERALES DE LOS COMPARECIENTES: La seffera ROCIO ...
GABRIELA CONTRERAS CARRANZA, de nacionalidad mexicana, eriginaria del Distrite Federal, dende nació el día discisiete de-

en Sicología, con demicilio en La Quemada número cuatrecientes cuarenta y siete interior cuatrecientes cuatre, Celenia Harvarte, Cédigo Pestal cero tres mil veinte, declara que seencuentra al cerriente en el pago del Impueste Sebre la Ronta
sin acreditarlo, manificata que su Registro Federal de Centri
huyentes es: COCR guién cincuenta y ceho cero tres discisiete
y no se identifica per ser de mi persenal cenecimiente. - - -

de nacionalidad mexicana, eriginario del Distrite Federal, -dende nació el día nueve de mayo de mil nevecientes cinquen-

To y singe, casade, Licensiado en Administración de Hapresso. con demicilie en Sur ciente vointiume A número selecientes treinta, Colonia Escuadrón descientes une, Cédigo Pestal cere musve mil sesenta, declara que se enquentra al cerriente en el page del Impueste Sebre la Renta, sin acreditarle, mani- fiesta que su Registre Federal de Centribuyentes es: SAVE _ guién cincuenta y cinco cere cinco cere nueve y se identifica con Licencia de Autemovilista número dos millenes ssiscientes quarenta y some mil veintische, del Distrite Pederal. - -- - - - El señer JESUS DURAN ARMENDARIZ, de nacionalidad -mericana, originario de Santa Barbara, Chihushua, dende nació el día veintiume de febrere de mil nevecientes cuarenta y nue vo, cacado, Ingeniero Agréneme, con dezicilio en La Quemada numero cuatrecientes cuarenta y siete interier cuatrecientescuatro, Celenia Narvarte, Cédigo Postal cere tres mil veinte, declara que se encuentra al cerriente en el page del Impueste Sobre la Renta, sin acreditarle, manifiesta que su Registre -Pederal de Contribuyentes es: DUAJ guién cuarenta y nueve cere des veintiume y se identifica cen Credencial númere cere ... cere schecientes sesenta y eche, expedida per BANRURAL, Bance Mercantil de Crédito Rural Institute Nacional de Banca Multi-- - - - El sener AGUSTIN PUIR VALADES, de nacionalidad mo-

- - - - El sener CONTADOR PUBLICO CARLOS MONREAL HERNANDE de nacionalidad mexicana, eriginario del Distrito Federal, dende nació el día tres de ageste de mil nevecientes cuarenta y nueve, casade, Centader Públice, con demicilie en Canal de-Miramentes número des mil setecientes ence, primer pise, Cole nia Prados de Coyeacan, Cédige Pestal cere cuatre mil eche cientes diez, declara que se encuentra al cerriente en el pago del Impuesto Sebre la Renta, sin acreditarle, manificeta que su Registre Federal de Centribuyentes es: MOHC guién cua renta y nuove cere eche cere tres y ne se identifica per ser de mi personal conecimiente. _ _ - - - ----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: La identidad de les cenparscientes, que a mi juicie tienen capacidad legal para la celebración de este acte; que le relacionade e inserte censuerda con sus originales a que me remite y tuve a la vista;que les les esta escritura, explicandeles su valer y consecuen cias legales, la obligación que tienen de exhibirme en un pla so máximo de dies días, su Avise de "alta", en la Oficina Federal de Hacienda de su demicilie y confermes cen su centenide ante mí la firmaren el día y mes de su fecha, AUTORIZANDO_ DA de inmediate per ne necesitar ningún etre requisite .- Dey-SIETE FIRMAS .- Rúbricas .- A. GONZALEZ POLO .- Rúbrica .- El Selle de Autorizar. - - ---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL-CODIGO CIVIL. - - . --- - ART .- 2,554 .- "En tedes les pederes generales paraplaites y cebranzas bastará que se diga que se eterga cen tedean las facultades generales y las especiales que requieranolausula especial conforme s la Ley, para que se entiendan -conferides sin limitación alguna. - - - - - - ---- En les pederes generales para administrar bienes -oustará expresar que se dan con ese carácter para que el apeforado tenga teda clase de facultades administrativas. - - -

- - - Li luo poderos generales para ejerser sotes de demi o bestara que se den con ese carácter para que el apederado tonga todas las facultades de dueño, tante en la relativo a -Las bienes como para hacer teda clase de gestiones a fin de standarles. - - . _ _ _ Cuando se quisieren limitar en les tres cases antes mencionades las facultades de les apederades se censignarán ... las limitaciones e las pederes serán especiales. -- - - Los Netarios insertarán este artícule en les testimenies de les pederes que eterguen" .- -/_ - -IS PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL FROTOCOLO A MI CARGO I _ EXPIDE PARA "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y CONSTRUCCION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA TODOS LOS HISOS LE DALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN STETS FOJAS UTILES DEBIDAMEN_ TE COTEJADAS Y CORREGIDAS ._ MEXICO, DISTRITO PEDERAL, A VEIN_ TIUNO DE MATO DE MIL NOVECIBITOS OCHENTA Y SEIS .- DOY PE .-AGP/HHA'sem.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 883/7

DE REG. DE CAJA: 569 7/25 DE FECHA: 1- V//-86

MEXICO, D. F., A.3 DE QUELOS DE 1996





INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 883//
DE PECHOS: \$ 3,500: REG. DE
CAJA: 569 2/25 DE FECHA: 1- V//-8
MEXICO, D. F., A.3 DE Quelos DE 1996



Se von de la constante de la c

EL REGISTRADOR

PROPIEDAD Y DE COME CHO DEL D. F.

LIC. HECTOR NIETO ARMY

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

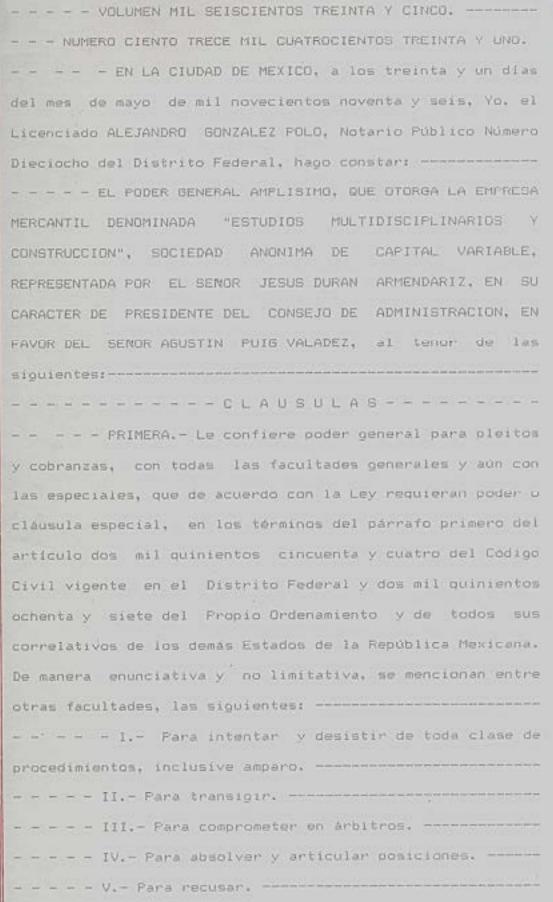
Andalucia No. 38 Colonia Alamos Teléfonos: 519-7325 y 519-6948 C. P. 03400 México, D. F.

NUMERO: 113,431.-

EL PODER GENERAL AMPLISIMO, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS V CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL BEMOR JESUS DURAN ARMENDARIZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN FAVOR DEL SENOR AGUSTIN PUIG VALADEZ.

C. P. 03400 HENCO, D. F.





VI.- Para hacer cesión de bienes. ------.- - VII.- Para recibir pagos. ------- - - - VIII. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita - - - - IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. ------ - - Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.--- - SEGUNDA. - Le confiere facultades para ejencer actos de administración. ------ - - TERCERA. - Le confiere facultades para ejercer actos de dominio. ------ - - - CUARTA. - Le confiere facultades para emitir, avalar, suscribir y en cualquier forma negociar toda clase de Titulos de Crédito. ------ - QUINTA.- Le confiere facultades en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta. de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los terminos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. ------- - SEXTA.- Le confiere facultades para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. ----



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO NE 18 DEL D. K.

ANDALUCIA Nº 38 COL. ALAMOS TELS-/ 519-73-25 Y 519-59-48 C.P. 03400 MEXICO, D. F.



.53

- PERSONALIDAD -

- La acredita el compareciente, con lo siguiente: -- I).- Con testimonio de la escritura pública número noventa y un mil ciento cuarenta y uno, de fecha veinte de mavo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuvo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil trescientos catorce. el día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, que contiene la Constitucion de empresa mercantil denominada "ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE ANOS, su domicilio se fijó en esta Ciudad de México. Distrito Federal, con Capital Social de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, es decir MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, teniendo por objeto: A).- Realizar estudios multidisciplinarios relativos a desarrollos urbanos, recursos naturales. socioeconómicos, ecológicos, agrológicos, trabajos de cartografía y proyectos de ingeniería en general, así como construcción y supervición de obras, fabricación y maquila de productos necesarios. - B). - La adquisición de todos los muebles e inmuebles que le sean necesarios para su fin primordial .- C).- La realización de todos aquellos actos que le sean anexos conexos e incidentales.- En la misma escritura en aquella fecha se acordo que la empresa fuera regida por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual fué Integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: SENOR JESUS DURAN ARMENDARIZ: VICE-PRESIDENTE: SENOR JAIME ARMANDO SANCHEZ VILLASENDR: SECRETARIO: SENORA MARIA TERESA FERNANDEZ DE LA PARRA: TESORERO: SENORA ROCIO GABRIELA

CONTRERAS CARRANIA: y COMISARIO: SENOR CONTADOR PUBLICO CARLOS MONREAL HERNANDEZ, y en la CLAUSULA QUINTA, se acordo otorganles al PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE del Consejo de Administración, todas las facultades contenidas en el Articulo Décimo Sexto de esta escritura, quienes podrian actuar conjunta o separadamente, mismo que copio a continuación: "....ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Administrador Unico o el Consejo de Administración, tendrá las facultades que le confiere el Articulo Diez y la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles: tendrán poder general para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, incluso para articular y absolver posiciones, desistirse de los juicios de Amparo y tendra facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito: también podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. - Todo lo anterior se entiende conferido salvo que la Asamblea tome otra decisión limitando dichas facultades. -... ------

^{-- - -} Manifiesta el compareciente que la personalidad con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, que está vigente, que su representada es persona capaz y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta.

⁻⁻⁻⁻ GENERALES DEL COMPARECIENTE: De nacionalidad mexicana, originario de Santa Barbara, Chihuahua, en donde nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, casado. Ingeniero Agrónomo, con domicilio en La Quemada número cuatrocientos cuarenta y siete



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO Nº 18 DEL D. F.

ANDALUCIA N# 38 COL. ALAMOS TELS/ 819-73-25 Y 5/9-64-46 C. P. 03400 MERICO, D. F.

15

M

interior cuatrocientos cuatro. Colonia Narvarte, Códio Postal cero tres mil veinte, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: DUAJ guión cuarenta y nueve cero dos veintiumo y se identifica con Licencia para Conducir. Tipo "A" número C treinta y seis millones veinticuatro mil trescientos quince, expedida por el Departamento del Distrito Federal. ------ - - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO: La identidad del compareciente, que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto: que lo relacionado concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista: que le lei esta escritura, explicándole su valor y consequencias legales y conforme con su contenido ante mi la firmo el día y mes de su fecha, AUTORIZANDOLA a continuación por no necesitar ningún otro requisito. - Doy UNA FIRMA. - Rúbrica. - A. GONZALEZ POLO. - Rúbrica. - El Sello de Autorizar. -- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. ------ - - - "ART. 2,554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ------- -- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de destiones a fin de défenderlos. ---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán los limitaciones o los poderes serán especiales. ------ - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorquen". -----ES SEGUNDO TESTIMONIO DE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA EL SENOR AGUSTIN PUIG VALADEZ, PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTE ADAS Y CORREGIDAS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREI A Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - DOY FE. -AGP/HHA sam.